

**CONVENIO INDIVIDUAL DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL n.o:
CONAGOPARE-2026-0001-CIFGI
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración del presente Convenio Individual de Fortalecimiento de la Gestión Institucional:

- A) El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador, representado legalmente por el Ing. Pabel Antonio Cantos Centeno, en calidad de presidente nacional, que para efectos del presente Convenio en adelante simplemente se denominará "El CONAGOPARE Nacional o la Instancia Nacional"; y,
- B) La Instancia Organizativa Territorial Desconcentrada de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, representado legalmente por la Ing. Lady Damiana Cedeño Moreira, con cédula de ciudadanía No. 1717614547, en calidad de presidenta provincial, que para efectos del presente Convenio en adelante simplemente se denominará "El CONAGOPARE Santo Domingo o la Instancia Provincial".

Para efectos de este Convenio, a los comparecientes se podrá denominar como "Las Partes", los mismos que debidamente autorizados en sus instituciones, acuerdan suscribir este Convenio Individual de Fortalecimiento Institucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1. El artículo 225.2 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sector público comprende: *"Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"*.
- 1.2. La Constitución de la República en el Art. 226, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- 1.3. La Constitución en su Art. 227, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*
- 1.4. La Constitución en el Art. 233, inciso primero refiere que *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos"*.

- 1.5. El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador (CONAGOPARE), se constituye al amparo del Art. 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con los artículos 1 y 3 de su Estatuto vigente, como la entidad asociativa de carácter nacional, pertenece al sector Público, posee personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, tiene instancias organizativas territoriales desconcentradas provinciales, con personería jurídica de derecho público y patrimonio propio.
- 1.6. El COOTAD, en sus artículos 313, 314 y 315, regula el funcionamiento de las entidades asociativas de los gobiernos autónomos descentralizados.
- 1.7. El COOTAD, en su artículo 151 determina: *“Con el objetivo de generar condiciones necesarias para que los gobiernos autónomos descentralizados ejerzan sus competencias con eficiencia, eficacia, participación, articulación intergubernamental y transparencia; se desarrollará de manera paralela y permanente un proceso de fortalecimiento institucional, a través de planes de fortalecimiento, asistencia técnica, capacitación y formación, en áreas como planificación, finanzas públicas, gestión de servicios públicos, tecnología, entre otras”*.
- 1.8. El COOTAD, en su artículo 152 determina: *“Que son responsables del fortalecimiento institucional de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con las entidades asociativas del nivel que corresponda”*.
- 1.9. El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 115 dispone que, *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*.
- 1.10. El Estatuto del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador-CONAGOPARE, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 71 del 27 de mayo de 2022, se establecen los objetivos de la institución, y un modelo de gestión institucional desconcentrado, que contempla a las Instancias Organizativas Territoriales Desconcentradas Provinciales, dotándoles de autonomía administrativa y financiera e independencia institucional.
- 1.11. El Estatuto del CONAGOPARE, en su Artículo 8, Numerales 8 y 11, contempla entre los objetivos del CONAGOPARE Nacional, 8. *“Activar mecanismos de unidad y coordinación permanente con sus instancias organizativas territoriales desconcentradas”* y *“11. Propender al fortalecimiento económico y técnico de las instancias Territoriales Provinciales, así como de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador, con sus recursos”*, en el orden.
- 1.12. El Estatuto del CONAGOPARE establece entre las atribuciones del Presidente o Presidenta Nacional, conforme al artículo 22, numeral 14, señala: *“Suscribir contratos, convenios, acuerdos e instrumentos que comprometan al CONAGOPARE de acuerdo con la ley. El Presidente o Presidenta Nacional podrá comprometer el patrimonio de la institución, a favor de las instancias organizativas territoriales desconcentradas”*.

provinciales, en un monto no mayor a veinte mil dólares americanos, y previo a las exigencias y requisitos de ley;".

- 1.13. En sesión extraordinaria del Consejo Directivo Nacional del CONAGOPARE, celebrado el pasado 05 de junio de 2023, en la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, el directorio nacional designa al Ingeniero Pabel Antonio Cantos Centeno, con cédula de ciudadanía 1310909922, en calidad de Presidente Nacional del CONAGOPARE, y su binomio la Msc. Lady Damiana Cedeño Moreira, con cédula de ciudadanía No. 1717614547, en su calidad de Vicepresidenta Nacional, para el periodo 2023 – 2027.
- 1.14. En sesión Extraordinaria del Consejo Directivo Nacional del CONAGOPARE, realizada el pasado 31 de enero de 2024, en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el directorio nacional aprobó el *"PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LAS INSTANCIAS DESCONCENTRADAS PROVINCIALES – PERIODO: 2024-2026"*; conjuntamente con los insumos técnicos, económicos y jurídicos para la buena aplicación.
- 1.15. Con fecha 31 de enero de 2024, el directorio nacional del CONAGOPARE, aprueba el *"Reglamento Interno que Regula las Transferencias de Recursos Económicos por parte del CONAGOPARE Nacional a favor de sus Instancias Provinciales, dentro del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Institucional de las Instancias Provinciales, Periodo 2024 – 2026"*, cuyo objeto consiste en "...regular el mecanismo mediante el cual se efectúen las transferencias de los recursos económicos por parte del CONAGOPARE Nacional a favor de sus Instancias Organizativas Territoriales Desconcentradas Provinciales, dentro del *"PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LAS INSTANCIAS PROVINCIALES, PERIODO 2024 - 2026"*, en el marco de los objetivos institucionales números: 5), 8) y 11) del Artículo 8 del Estatuto del CONAGOPARE, y de las responsabilidades establecidas en el Art. 314 del COOTAD".
- 1.16. Los artículos 18 y 19 del reglamento citado en el numeral que antecede, regula los requisitos para la suscripción de los convenios, y para los desembolsos de recursos económicos mensual izados, respectivamente, mismos que a continuación se copia el artículo 19:

"Art. 19.- Requisitos para los desembolsos de recursos económicos mensual izados

Para los desembolsos de recursos económicos mensual izados, las Instancias Provinciales Desconcentradas deberán reunir y presentar los siguientes documentos:

1. Informe de la Dirección Nacional de Talento Humano, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ley para la contratación del personal profesional (aplica al primer pago);
2. Informe mensual técnico;
3. Planilla de afiliación al SEIS y copia del rol de pagos. En caso de honorarios profesionales, el profesional deberá presentar la factura, el comprobante de retención validados por el SRI, y el cumplimiento del estado tributario del contratado;
4. Oficio de solicitud de transferencia de recursos de acuerdo al programa de fortalecimiento de la gestión institucional, suscrito de manera electrónica, detallando la documentación anexa conforme a los numerales anteriores. Dicha

documentación se unificará en un solo documento en PDF.

Esta información deberá presentarse durante los diez (10) primeros días calendario de cada mes. Si la documentación no ingresa durante este periodo, el pago se acumulará para el siguiente mes, con los respectivos justificativos de cada mes".

- 1.17. En sesión Extraordinaria Ampliada del Consejo Directivo Nacional del pasado 17 y 18 de diciembre de 2025, el directorio resuelve aprobar el *Presupuesto Institucional y el Plan Operativo Anual*, para el ejercicio 2026 del CONAGOPARE Nacional. En la misma constan presupuestados los recursos económicos del *-Programa de Fortalecimiento de la Gestión Institucional de las Instancias Provinciales, Periodo 2024 – 2026-*, ejercicio 2026, en donde el CONAGOPARE Nacional, bajo la figura del fortalecimiento institucional, financia a cada una de las instancias provinciales la entrega de los recursos económicos, previo la suscripción de convenios individuales, en cumplimiento al *"Reglamento Interno que Regula las Transferencias de Recursos Económicos por parte del CONAGOPARE Nacional a favor de sus Instancias Provinciales, dentro del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Institucional de las Instancias Provinciales, Periodo 2024 – 2026"*.
- 1.18. Mediante OFICIO No. 090-24-PC-P-CONAGOPARE de fecha 09 de febrero de 2024, suscrito por el Ing. Pabel Antonio Cantos Centeno Presidente de CONAGOPARE Nacional, remite el "REGLAMENTO INTERNO QUE REGULA LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ECONÓMICOS POR PARTE DEL CONAGOPARE NACIONAL A FAVOR DE SUS INSTANCIAS PROVINCIALES, DENTRO DEL "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LAS INSTANCIAS PROVINCIALES, PERIODO 2024 - 2026", el mismo que en su artículo 1, establece el objeto cuando señala: *"El objeto del presente reglamento consiste en regular el mecanismo mediante el cual se efectúen las transferencias de los recursos económicos por parte del CONAGOPARE Nacional a favor de sus Instancias Organizativas Territoriales Desconcentradas provinciales, dentro del "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LAS INSTANCIAS PROVINCIALES, PERIODO 2024-2026" .*
- 1.19. Mediante OFICIO No. 004-26-01-CONAGOPARE SDT-LCM, de fecha 22 de enero de 2026, la Ing. Lady Cedeño Moreira, Presidenta del CONAGOPARE Santo Domingo de los Tsáchilas, entrega al CONAGOPARE Nacional el Proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS PARA LA FORMULACIÓN, GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA"**, con sus anexos para la suscripción del nuevo Convenio Individual de Fortalecimiento. Proyecto correspondiente al ejercicio fiscal 2026.
- 1.20. Mediante Memorando n.º: PR-PACC-2026-0126-M, de fecha 22 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Pabel Antonio Cantos Centeno Presidente Nacional del CONAGOPARE, "remite para su revisión y se proceda conforme al "Reglamento interno que regula las transferencias de recursos económicos" (...).
- 1.21. Con fecha 29 de enero de 2026, se emite el Informe Financiero de Inicio del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Institucional Año 2026, suscrito por el Econ. Diego Franco, Director Nacional Administrativo Financiero, y el Ing. Roger Peña, Tesorero,

respecto al proyecto del CONAGOPARE SANTO DOMINGO denominado: **“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS PARA LA FORMULACIÓN, GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA”**, solicitado mediante OFICIO No. 004-26-01-CONAGOPARE SDT-LCM, de fecha 22 de enero de 2026, en el cual consta el cuadro de valores y su desglose con su descripción, por la suma total de USD. 10.000,00 dólares americanos.

Además, señala: *“En base a la revisión de la documentación habilitante presentada por CONAGOPARE PROVINCIAL, desde la parte financiera se emite el presente certificado para el inicio del programa de fortalecimiento institucional”*.

1.22. Mediante Informe Técnico de Revisión del Proyecto de Fortalecimiento Institucional 2026 de fecha 23 de enero de 2026, el Ing. Leonardo Castro, Coordinador Nacional de Planificación y Proyectos, concluye que luego de la revisión del proyecto: **“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS PARA LA FORMULACIÓN, GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA”**, se han determinado las siguientes conclusiones. Se copian el uno, dos y cinco:

1. El proyecto, se encuentra enmarcado en el objetivo institucional 11, “Propender al fortalecimiento económico y técnico de las instancias territoriales provinciales...”;
2. El proyecto presentado cumple con los objetivos del programa de fortalecimiento institucional 2024-2026; y,
5. La planificación propuesta para la ejecución de las actividades y logro de resultados se enmarca en lo establecido por el programa de fortalecimiento institucional.

Seguido, dentro de su recomendación, señala que el proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS PARA LA FORMULACIÓN, GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA”**, cumple con la estructura para que pueda ser ejecutado; por lo tanto, se recomienda continuar con el proceso para la aprobación.

1.23. En sesión Ordinaria del Comité de Gestión del CONAGOPARE Nacional, llevada a cabo el 02 de febrero de 2026, los Miembros del Comité, por unanimidad de los presentes, resolvieron aprobar el proyecto presentado por el CONAGOPARE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, para el período fiscal 2026, por cumplir con los requisitos que demanda el Reglamento para las asignaciones económicas dentro del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Institucional, periodo 2024 – 2026. Consecuentemente, recomiendan al Presidente la suscripción del convenio individual. Una vez conocido, discutido y aprobado el proyecto del CONAGOPARE SANTO DOMINGO, desde la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica elabore el convenio individual.

1.24. Mediante CERTIFICACION POA n.º: DNPYP-GRFB-2026-0012-CPOA, de fecha 02 de febrero de 2026 emitida por el Ing. Roberto Fuentes Borja Director de Planificación y Proyectos, certifica que en el POA 2026 está contemplado la siguiente actividad: “Financiamiento a proyectos de fortalecimiento Institucional”, descrita como “Ejecución de proyectos del programa de fortalecimiento institucional”.

1.25. Mediante Certificación Presupuestaria Nro. CER-2026-FEB-0004, de fecha 02 de febrero de 2026, emitida por el Econ. Diego Franco, Director Nacional Administrativo Financiero, y la Ing. Dahanna Banchón Villegas, Analista Administrativa Financiera 2, certifica lo siguiente:

“que SI existe la disponibilidad presupuestaria, que respaldará la Actividad: Financiamiento a proyectos de fortalecimiento Institucional y la Descripción: Ejecución de Proyectos del programa de fortalecimiento institucional; mediante Convocatoria Sesión Ordinaria Comité de Gestión n.º: PR-PACC-2026-0002-CSOCC, del día lunes 02 de febrero de 2026, se aprobó el expediente del proyecto denominado “Fortalecimiento de la capacidad técnica de los Gobiernos Parroquiales Rurales de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas para la formulación, gestión y fiscalización técnica de proyectos de infraestructura pública”, con un presupuesto referencial de USD 10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA).

El egreso corresponde a la Partida Presupuestaria No. 78.01.04 denominada “A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS (Actividades del Gad)”. La certificación fue emitida en referencia al Memorando n.º: DNPYP-GRFB-2026-0076-M, suscrito por el Ing. Roberto Fuentes Borja, Director Nacional de Planificación y Proyectos”

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto transferir los recursos económicos de la cuenta del CONAGOPARE Nacional, a favor de la cuenta de la Instancia Organizativa Territorial Desconcentrada de la Provincia de Santo Domingo, con sus siglas “CONAGOPARE SANTO DOMINGO”, para garantizar la ejecución del proyecto denominado: **“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS PARA LA FORMULACIÓN, GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA”**, correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las obligaciones descritas en esta cláusula, son las inherentes a la naturaleza y responsabilidad de cada una de las partes, respecto al cumplimiento del objeto de este Convenio. A continuación, se citan las obligaciones por individual:

3.1. EL CONAGOPARE NACIONAL se obliga:

- a) Transferir a través de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, los recursos económicos a favor del CONAGOPARE SANTO DOMINGO, a la cuenta que señale para el efecto, por el monto total de **DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 10.000,00)**. Valor que corresponde al Programa de Fortalecimiento de la Gestión Institucional de las instancias provinciales, que ejecuta el CONAGOPARE Nacional, de acuerdo con la disponibilidad de fondos económicos, y al cumplimiento de los requisitos conforme al *“Reglamento Interno que Regula las Transferencias de Recursos Económicos por parte del Conagopare Nacional a favor de sus Instancias Provinciales, dentro del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Institucional de las Instancias Provinciales, Periodo 2024 - 2026”*. Dichos recursos serán entregados de forma mensual, siempre y cuando se evidencie el cumplimiento del citado Reglamento, artículo 19.

- b) Realizar a través de la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos el seguimiento del proyecto, en base a los informes de avance mensuales, mismo que garantizará que cualquier irregularidad sea detectada y corregida a tiempo.
- c) Al finalizar el periodo, las Direcciones Nacional de Planificación y Proyectos, y Administrativo Financiero, deberán evaluar los resultados.
- d) Elaborar el informe de cierre de proceso, en el que se establezca el cumplimiento del objeto del presente convenio, con el detalle técnico y financiero, suscrito por las Direcciones de Planificación y Proyectos y Administrativa Financiera.
- e) Las demás que garanticen el cumplimiento del objeto del convenio, y las establecidas en el Reglamento Interno de Transferencias de Recursos dentro del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Institucional, y la Ley.

3.2. EI CONAGOPARE SANTO DOMINGO se obliga a:

- a) Utilizar los fondos transferidos por parte del CONAGOPARE Nacional, únicamente en la ejecución del objeto del presente Convenio, de manera transparente y responsable.
- b) Aplicar la normativa legal respectiva de acuerdo al proyecto presentado, así como el debido cumplimiento de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en la ejecución de los recursos transferidos por el CONAGOPARE Nacional.
- c) Destinar los recursos económicos exclusivamente para la ejecución del proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS PARA LA FORMULACIÓN, GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA”**.
- d) Presentar los informes finales técnico y financiero, respecto al cumplimiento de actividades y metas incorporadas en el proyecto, como también al cumplimiento del objeto de este Convenio. A dichos informes se deberá acompañar copias certificadas de la documentación de soporte a fin de justificar los recursos otorgados, como también agregar archivo fotográfico con firma de responsabilidad.
- e) Presentar la información o documentación que le sea solicitada por el CONAGOPARE NACIONAL, en copias certificadas, con la finalidad de justificar el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones descritas en este instrumento, dentro del plazo establecido.
- f) Las demás que garanticen el cumplimiento del objeto del convenio, y las establecidas en el Reglamento Interno de Transferencias de Recursos dentro del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Institucional, y la Ley.

CLÁUSULA CUARTA. - MONTO A TRANSFERIR:

El monto total a transferir por parte del CONAGOPARE NACIONAL a favor del CONAGOPARE SANTO DOMINGO, será de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 10.000,00), asignados de forma mensual, y prorrateados para diez meses, siempre y cuando se evidencie el cumplimiento del artículo 19 del Reglamento Interno de asignaciones del programa de fortalecimiento.

El valor mensual prorrateado para los diez meses será de dos mil (1.000,00) dólares, previo al cumplimiento de los requisitos del Reglamento Interno que regula la transferencia de recursos económicos por parte del CONAGOPARE Nacional.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS:

Las erogaciones económicas que se originan de este instrumento, se transferirán en favor de la instancia provincial, dependiendo de la capacidad financiera con la que cuente el CONAGOPARE Nacional.

El CONAGOPARE SANTO DOMINGO, al ser la entidad beneficiaria, y dada su naturaleza autónoma, es la única responsable sobre el uso y destino de los recursos económicos que recibe y su gasto, los mismos que serán justificados en cuanto al cumplimiento del objeto de este convenio, mediante la presentación de informes conforme consta dentro de la Cláusula Tercera, Numeral 3.2, literal d) del presente instrumento.

El CONAGOPARE SANTO DOMINGO, deberá justificar documentadamente, en el marco legal, los recursos económicos recibidos. Desde el CONAGOPARE NACIONAL verificará que la documentación presentada en copias certificadas justifique legalmente los recursos económicos ejecutados. De no ser así, el CONAGOPARE SANTO DOMINGO realizará la devolución de los valores que no hayan sido aceptados como válidos, en el plazo no mayor a 10 días. Se tomará en cuenta que la devolución de tales valores deberá ser dentro del plazo que establece la siguiente cláusula.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO:

El plazo de vigencia del presente Convenio, será de diez (10) meses, contados desde la fecha de suscripción de este instrumento, hasta el 30 de noviembre, dentro del presente ejercicio fiscal, conforme lo establece el artículo 25 del Reglamento Interno que regula la transferencia de recursos económicos por parte del CONAGOPARE Nacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – ADENDA:

El presente convenio podrá sufrir modificaciones bajo la figura de la "Adenda", para enmendar errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe, en las cláusulas del presente convenio, en cumplimiento al artículo 15 del *"REGLAMENTO INTERNO QUE REGULA LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ECONÓMICOS POR PARTE DEL CONAGOPARE NACIONAL A FAVOR DE SUS INSTANCIAS PROVINCIALES, DENTRO DEL "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LAS INSTANCIAS PROVINCIALES, PERIODO 2024 - 2026"*.

CLÁUSULA OCTAVA. - INCUMPLIMIENTO:

En caso de incumplimiento al presente Convenio por el CONAGOPARE SANTO DOMINGO, el CONAGOPARE Nacional exigirá se entregue copias certificadas de la documentación de soporte a fin de justificar los recursos entregados, y no continuará con la ejecución, hasta que se cumpla con las obligaciones adquiridas; sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 3 del Reglamento Interno que Regula las Transferencias de Recursos, que señala: "...sus servidores y funcionarios que participen en la ejecución del proyecto dentro del Programa de Fortalecimiento de Gestión Institucional que lleva la Instancia Nacional a favor de sus Instancias Provinciales, serán responsables de forma individual por acción u omisión, en sujeción al artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, esto es la responsabilidad administrativa, civil y penal."

De no subsanarse las observaciones en el plazo de 10 días, contados a partir de la remisión del oficio, el CONAGOPARE Nacional podrá declarar la terminación unilateral de este Convenio, y solicitar la devolución inmediata de los valores que recibió y no justificó el CONAGOPARE SANTO DOMINGO. La devolución de valores podrá ser total o parcial dependiendo al grado de cumplimiento de la Instancia Provincial al objeto del convenio y del proyecto.

En los informes técnicos: de cumplimiento del proyecto, y de liquidación económica, practicada por las Direcciones Nacionales de Planificación y Proyectos, y Administrativa Financiera, se verificará la proporcionalidad de su cumplimiento, a fin de determinar el valor que corresponde a devolver por parte de la Instancia Provincial.

En caso de que la Instancia Provincial no justifique en lo absoluto el cumplimiento del objeto del convenio, o justifique otro proyecto distinto al objeto de este convenio, deberá devolver la totalidad de los recursos económicos.

CLÁUSULA NOVENA. - COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO:

Las Direcciones Nacionales de Planificación y Proyectos, y Administrativa Financiera, realizarán el debido seguimiento a fin de garantizar el cumplimiento del objeto como de las obligaciones establecidas en este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA. - ADMINISTRADORES DEL CONVENIO:

10.1. POR PARTE DEL CONAGOPARE NACIONAL:

El CONAGOPARE Nacional designa como Administrador Técnico del presente Convenio al titular de la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos, o su delegado, quien estará a cargo de las acciones específicas y/o directas con la Instancia Provincial, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio. Tendrá la responsabilidad de informar al Comité de Gestión del seguimiento y pormenores.

10.2. POR PARTE DEL CONAGOPARE SANTO DOMINGO:

La Presidenta Provincial designa como Administrador del Convenio al Ing. José Faustino Cela Castro, Analista Financiero Administrativo del CONAGOPARE SANTO DOMINGO, con cédula de ciudadanía No. 1721663365, correo: josefaustino888@hotmail.com, y teléfono: 0981447096; quien estará a cargo de la administración, control y seguimiento respecto al cumplimiento del

presente Convenio. Tendrá el deber de coordinar acciones directas con el titular o su delegado de la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos.

Para el cambio de administrador por cualquiera de las partes, no será necesario incurrir en la modificatoria al convenio; debiendo la parte interesada notificar por escrito a la otra parte, para efectos de seguimiento y cierre del convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por el cumplimiento del objeto del Convenio;
- b) Por el cumplimiento del plazo del Convenio;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes;
- d) En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente instrumento por parte de la Instancia Provincial. De ser así, el CONAGOPARE Nacional podrá dar por terminado el Convenio de manera unilateral mediante notificación escrita, y remitida por los medios electrónicos;
- e) En caso de fuerza mayor o caso fortuito que amerite la terminación; y,
- f) Las demás establecidas en la ley, el reglamento que regula la materia del fortalecimiento institucional, el programa, y este instrumento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

De suscitarse divergencias o controversias respecto a la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio, las partes libre y voluntariamente tratarán de solucionarlas en forma directa y amistosa en un plazo no mayor a diez (10) días, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

De no llegar a un acuerdo directo, las partes se someterán a un proceso de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad de Quito, para lo cual renuncian a su domicilio y señalan que se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de dicho centro.

De no llegar a ningún acuerdo mediante el proceso de mediación, y de persistir la controversia, las partes se sujetan al procedimiento jurisdiccional ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en la ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:

Toda notificación que tenga que ver con el tratamiento del presente Convenio, deberá hacerse por escrito y podrá ser entregado personalmente o por correo electrónico, a las siguientes direcciones:

- a. CONAGOPARE Nacional. - Intersección de las Avenidas Colón E9-58 y 6 de diciembre, de la ciudad de Quito. Edificio Cristóbal Colón, Quinto Piso. Teléfono: 2508-111. Correo: info@conagopare.gob.ec

- b. CONAGOPARE SANTO DOMINGO. – Dirección: Carolina y 6 de noviembre, (parque colono). Teléfono: (593) 2-2710937. Correo electrónico: conagopare.pdsdlts@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes expresamente declaran su aceptación a cada una de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, para lo cual, en unidad de acto suscriben de manera física o electrónica, al 02 de febrero de 2026.

